



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
**BOLETÍN OFICIAL**  
de la Provincia de Santiago del Estero



"2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL -"

## PODER EJECUTIVO

- GOBERNADOR  
**Dr. Gerardo Zamora**
- VICE-GOBERNADOR  
**Dr. Carlos Silva Neder**
- JEFE DE GABINETE  
**Sr. Elías Miguel Suárez**

## MINISTROS

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT. CON LA COMUNIDAD  
**Dr. Ángel Niccolai**
  - MINISTRO DE PRODUCCION RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS  
**Dr. Miguel Mandrille**
  - MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE  
**Arq. Argentino Cambrini**
  - MINISTRA DE SALUD  
**Lic. Natividad Nassif**
  - MINISTRO DE GOBIERNO  
**Dr. Marcelo Barbur**
  - MINISTRA DE EDUCACIÓN  
**Dra. Mariela Nassif**
  - MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
**Dra. Matilde O'Mill**
  - MINISTRO DE ECONOMIA  
**C.P.N. Atilio Chara**
- DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL  
**Dra. Marcela A. Antognoli**

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVII  
Número 21.732  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020  
Edición de 12 Páginas

## RECAUDACION

### Septiembre / 2020

01 al 28	\$ 63.415.-
29	\$ 5.740.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 69.155.-</b>

## HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
7:30 a 12:45 horas

## DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN

## Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172  
Tel./Fax: (0385) 421-4722

## E-MAIL

boletinoficial@sde.gov.ar

## PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos establecida por Decreto N° 2526/18 publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el Boletín Oficial serán tenidos como auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.  
**LEY N° 1177/32**  
**Decreto N° 2524/18**

## SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

### DECRETO-2020-1537-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES  
25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: Expte. 1997-162-2020 -  
Subsidio - Sr. Guzmán José Daniel

VISTO: El Expediente N° 1.997 - Código  
162 - Año 2.020, mediante el cual se  
gestiona un Subsidio a favor del Sr.  
Guzmán José Daniel, D.N.I. N°  
17.498.242, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar  
gastos para la compra de Marcapaso  
Definitivo DDD Bicameral, para el  
solicitante, quien según constancias  
agregadas en autos no registra afiliación  
a Obra Social alguna y carece de recursos  
económicos para solventar los gastos que  
actualmente demanda su patología;

Que a fs. 21 obra Formulario N° 1  
debidamente suscripto por autoridades  
competentes; Que a fs. 22 Auditoría  
Médica aconseja presupuesto de fs. 18  
("ROMED INSUMOS" de Robledo  
Néstor Matías) por \$189.900,00-, que  
corresponde a pedido médico de fs. 02;

Que a fs. 28 Obra Parte de Imputación  
Presupuestaria emitido por Delegación  
Contable de Contaduría General de la  
Provincia;

Que se hace necesario dar trámite  
favorable a la presente gestión en  
cumplimiento de Programas de Salud en  
los que está abocado el Gobierno de la  
Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

DECRETA:  
ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor del Sr.  
Guzmán José Daniel, D.N.I.  
N°17.498.242, con domicilio en Córdoba  
Norte 28 - San Martín - La Banda -  
Santiago del Estero, un Subsidio por la  
suma de: Pesos Ciento Ochenta Y Nueve  
Mil Novecientos (\$189.900,00), importe  
que será destinado a la compra de  
Marcapaso Definitivo DDDR Bicameral,  
para el solicitante, con cargo de rendir  
cuentas dentro de los Diez (10) días de su  
total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a Auditoría  
Médica a emitir Nota de Entrega a  
"ROMED INSUMOS" de Robledo  
Néstor Matías, quien deberá presentar la  
misma junto con la provisión de los  
elementos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3° El gasto que demande el  
cumplimiento de la presente medida se

atenderá con fondos provenientes de la  
JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00  
- A/O 06 - PAR. 514-24 (Ayuda Social a  
Personas), F.R.S., debiendo Delegación  
Contable de la Subsecretaría de Salud  
librar correspondiente Orden de Pago a  
favor de las firma mencionada  
precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a  
quienes corresponda y pasar a la  
Subsecretaría de Salud y Auditoría  
Médica, a sus efectos.-

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**Lic. Natividad Nassif**

### DECRETO-2020-1535-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,  
MIÉRCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE  
2020

Referencia: EX-2020-89900-GDESDE  
-DCCP#JGM - Contratación Directa por  
servicio de seguridad agosto 2020.-

VISTO: el Expediente EX-2020-  
00089900-GDESDE-DCCP#JGM,  
iniciado por Centro de Convenciones  
Provincial, y la Resolución  
RESOL-2020-2663-E-GDESDE-JGM,  
de fecha 16 de Septiembre de 2.020, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Expediente  
precitado se gestiona la contratación  
directa, en concepto de servicio de  
vigilancia durante el mes de agosto de  
2.020 de dicho Organismo;

Que en ese sentido, Jefatura de Gabinete  
emitió la RESOL-2020-2663-E-  
GDESDE-JGM, de fecha 16 de  
Septiembre de 2.020, acto administrativo  
que dispone en su parte resolutive,  
aprobar ad-referéndum del Poder  
Ejecutivo el gasto producido, autorizando  
el pago a la firma "Fuerte SRL" en dicho  
concepto;

Que por tales razones se hace pertinente  
proceder a homologar la Resolución  
RESOL-2020-2663-EGDESDE-JGM,  
mediante el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:  
ARTÍCULO 1°.- Homologar la  
Resolución RESOL-2020-2663-E-  
GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de  
Gabinete en fecha 16 de Septiembre de  
2.020, de conformidad a los argumentos  
expuestos, cuya copia pasa a formar parte  
integrante como anexo del presente

Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese,  
regístrese, dese al Boletín Oficial y  
cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**

### DECRETO-2020-1536-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES  
25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00118166-  
GDESDE-DAP#MOP - Llamado a  
Licitación - Ref. Esc. N°853 - Fuerte  
Viejo, Quebrachos

VISTO, el EX-2020-00118166-  
GDESDE-DAP#MOP del registro de la  
Dirección General de Arquitectura; y  
CONSIDERANDO,

Que por el mismo se eleva el Pliego de  
Condiciones Generales y Especiales para  
la Ejecución de la Obra: "DEMOLICIÓN  
Y REFACCIÓN GENERAL EN EL  
FUERTE VIEJO ANEXO ESC N° 853 -  
UBICACIÓN: FUERTE VIEJO - DPTO:  
QUEBRACHOS - PROVINCIA DE  
SANTIAGO DEL ESTERO", con un  
Presupuesto Oficial de \$ 4.118.262,31 y  
un plazo de ejecución de 90 (noventa)  
días corridos.

Que atento a lo establecido en la  
Resolución N° 1.268/07, interviene  
Jefatura de Gabinete con fecha  
31/08/2020.

Que el Tribunal de Cuentas de la  
Provincia mediante Dictamen  
N°00208562 de fecha 10/09/2020, estima  
correspondiente la prosecución del  
trámite; criterio que es compartido por  
Fiscalía de Estado en Dictamen N°  
00218291 de fecha 14/09/2020.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Pliego  
de Condiciones Generales y Especiales  
para la Ejecución de la Obra:  
"DEMOLICIÓN Y REFACCIÓN  
GENERAL EN EL FUERTE VIEJO  
ANEXO ESC N° 853 - UBICACIÓN:  
FUERTE VIEJO - DPTO:  
QUEBRACHOS - PROVINCIA DE  
SANTIAGO DEL ESTERO" y  
AUTORIZÁSE a la Dirección General de  
Arquitectura a realizar el Llamado a  
Licitación Pública y Escrita con un  
Presupuesto Oficial de \$ 4.118.262,31  
(pesos cuatro millones ciento dieciocho  
mil doscientos sesenta y dos con treinta y

un centavos) y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el presente se imputará en Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp.00 - Proy.15 - Obra 71 - Partida 421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Arq. Argentino J. Cambrini**

**DECRETO-2020-1539-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-189457-GDESDE-JGM - Convenio - Coop. de Provisión de Agua Potable Ojo de Agua Ltda.

VISTO: El EX-2020-189457-GDESDE-JGM, iniciado por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable Ojo de Agua Ltda., con domicilio legal en calle Gorostiaga N° 447, del barrio Panorámico de la ciudad de Villa Ojo de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Provisión de Agua Potable Ojo de Agua Ltda., concreto la ampliación del servicio de provisión, distribución y administración del agua, gracias al aporte del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, que permitió celebrar un Convenio de Colaboración con una empresa especializada en la materia para alcanzar niveles óptimos en la prestación de su servicio, con el asesoramiento para controlar y concientizar sobre el uso excesivo, irracional y no autorizado del agua provista por red;

Que al incrementarse la población aumentó la demanda por parte de usuarios residentes en el ejido Municipal, que no gozan del servicio de agua potable, y cuentan hoy con un servicio con significativas deficiencias, por lo cual es necesario expandir el radio de acción,

optimizar el sistema de prestación y minimizar las zonas con falta del servicio; Que el Estado Provincial estima necesario dar operatividad a los objetivos de la Cooperativa de Agua, ya que dichas acciones específicas están dirigidas a concretar lo que es una Política de Estado, por lo que se meritúa conveniente acceder a la solicitud efectuada y otorgar una ayuda económica, según se establece en la Cláusula Segunda del Convenio a suscribir, la cual se gestionara a través de Jefatura de Gabinete de Ministros y se afrontara con fondos de dicha Jurisdicción;

Que dicho Convenio obliga a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable Ojo de Agua Ltda., al cumplimiento de los objetivos previstos en la Cláusula Tercera, el que tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo ser renovado por igual periodo. Las pautas establecidas y asumidas en el presente acuerdo por la Cooperativa serán controladas, verificadas y evaluadas por el Ente Regulador del Servicio de Agua Potable y Cloacas (E.R.S.A.C.);

Que de acuerdo a lo instruido y obrado en autos, sobre lo cual tomo intervención Asesoría Legal de Jefatura de Gabinete, y de acuerdo al objeto y fin del Convenio que se pretende suscribir, se estima pertinente autorizar la celebración del mismo;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a suscribir el Convenio entre Jefatura de Gabinete de Ministros - Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, representado por el Sr. Jefe de Gabinete D. Elías Miguel Suárez, y la Cooperativa de Provisión de Agua Potable Ojo de Agua Ltda., representada por el Ing. Pablo Portorreal, en su carácter de Interventor, en un todo de acuerdo a los considerandos, cuyo texto pasa a formar parte integrante del

presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la atención del subsidio previsto en el artículo precedente será atendido con recursos del presupuesto de la Jurisdicción 10 - Programa 01 - Acciones Centrales Jefatura de Gabinete - Actividad 03 - Partida 518-001 Transferencia a Cooperativas - Jefatura de Gabinete.- ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese y cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**DECRETO-2020-1540-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00248756-GDESDE-MEC - Designación - CPN Claudia Carolina Catan

VISTO: Que se encuentra vacante el cargo de Director General de Administración del Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la cobertura de dichas funciones con el fin de resguardar las competencias del área en Jurisdicción del Ministerio de Economía;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones emergentes de la Constitución Provincial: EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designase en el cargo de Director General de Administración del Ministerio de Economía 01-0-127, a la C.P.N. Claudia Carolina CATAN, D.N.I. N° 29.486.577, conforme lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**C.P.N. Atilio Chara**

**DECRETO-2020-1533-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: EXPTE 2020- 00031350-GDESDE- CPV#MOP- Modificación Presupuestaria- OBRAS

VISTO: El Expediente N° 2020-00031350-GDESDE-CPV#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados al Consejo Provincial de Vialidad, financiados con Rentas Generales;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará a la citada Dependencia disponer del crédito necesario para la ejecución en el Plan de Trabajos Públicos de la Obra: "Mejoramiento de la Ruta Provincial que une las Localidades de Atoj Pozo con Barrancas Coloradas de Prog 0,00 a 9000 y Acceso a Ruta Provincial N° 18 desde Linton, Departamento San Martín", lo que responde a la solicitud expresa del

organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 31350CPVMOP20

#### TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	JUR / ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR / ENT EN PESOS
23111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	28,430,000,00	28,430,000,00
	<b>TOTAL DE RENTAS GENERALES</b>		<b>28,430,000,00</b>	<b>28,430,000,00</b>
	<b>TOTAL DE RECURSOS</b>		<b>28,430,000,00</b>	<b>28,430,000,00</b>

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 31350CPVMOP20

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	27	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-28,430,000,00
40	97	00	00	05	922	10	CONTRIBUCIONES A INSTIT.DESC.DE LA PCIA.	28,430,000,00
54	11	00	09	95	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	28,430,000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE. N° 31350 CPVMOP 20

#### DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	ACT/OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIF. EN \$
12	27	00	01	51	10	Obras a Determinar	-28.430.000
54	11	00	09	95	10	Mejoramiento de la Ruta Provincial que une las Localidades de Atoj Pozo con Barrancas Coloradas de Prog. 0,00 a 9000 y Acceso a Ruta Provincial N° 18 desde Linton- Departamento San Martin	28.430.000

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2020-1534-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: EXPTE 2020-00162262-GDESDE-DOSSDE#MAMA-Modificación Presupuestaria- GASTOS OPERATIVOS

VISTO: El Expediente N° 2020-000162262-GDESDE-DOSSDE#MAMA y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de crédito presupuestario en la Partida Parcial

221 - "Textiles y Vestuarios Varios", asignados a la Dirección de Obras Sanitarias, financiado con Rentas Generales;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará a la citada Dependencia disponer del crédito necesario para la adquisición de ropa de trabajo para su personal, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro.162262DOSSDE20

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	JUR / ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR / ENT EN PESOS
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	7,000,000.00	7,000,000.00
	<b>TOTAL DE RENTAS GENERALES</b>		<b>7,000,000.00</b>	<b>7,000,000.00</b>
	<b>TOTAL DE RECURSOS</b>		<b>7,000,000.00</b>	<b>7,000,000.00</b>

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro.162262DOSSDE20

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	27	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-7,000,000.00
40	97	00	00	03	912	10	CONTRIBUCIONES A INSTITUC.DESC.DE LA PCIA.	7,000,000.00
52	11	00	00	01	221	10	TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS	7,000,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 162262DOSSDE20

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

La obra en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	27	00	01	51	10	Obras a Determinar	-7.000.000
<b>TOTAL</b>							<b>-7.000.000</b>

Dr. Gerardo Zamora  
Sr. Elías Miguel Suárez  
C.P.N. Atilio Chara  
Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2020-1538-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00189467-GDESDE-JP#MGSC-Modificación Presupuestaria

VISTO: El Expediente N° 2020-00189467-GDESDE-JP#MGSC y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial -

Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG; y  
CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Gobierno y Seguridad solicita en el Programa 17 - "Mantenimiento de la Seguridad y el Orden Público", U.E.: Policía de la Provincia, incrementos de créditos presupuestarios de distintas Partidas Parciales, financiadas con Rentas Generales;

Que, lo peticionado, posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para el normal funcionamiento operativo, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que, el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E- GDESDE-SGG;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial -Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E- GDESDE-SGG, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Seguridad.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

**PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro.189467JPMGSC20**

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	27	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-152,900,000.00
19	17	00	00	01	211	10	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES VARIOS	7,700,000.00
	17	00	00	01	231	10	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS VARIOS	4,000,000.00
	17	00	00	01	241	10	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO VARIOS	5,000,000.00
	17	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,000,000.00
	17	00	00	01	261	10	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS VARIOS	8,000,000.00
	17	00	00	01	271	10	PRODUCTOS METÁLICOS VARIOS	8,000,000.00
	17	00	00	01	299	10	OTROS BIENES DE CONSUMO VARIOS	63,000,000.00
	17	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX, TELEFAX Y COMUNICACIONES POR INTERNET	2,400,000.00
	17	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,000,000.00
	17	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA VARIOS	5,000,000.00
	17	00	00	01	399	10	OTROS SERVICIOS VARIOS	20,000,000.00
	17	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION, SEÑALAMIENTO E INSTALACIONES	1,000,000.00
	17	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	2,000,000.00
	17	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	4,800,000.00
	17	00	00	01	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	1,000,000.00
	17	00	00	01	439	10	EQUIPOS VARIOS	2,000,000.00
	17	00	00	01	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	12,000,000.00

**PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 189467JPMGSC20**

**DETALLE DE OBRAS**

**FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES**

La obra en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIF. EN \$
12	27	00	01	51	10	Obras a Determinar	-152.900.000
<b>TOTAL GENERAL</b>							<b>-152.900.000</b>

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**C.P.N. Atilio Chara**  
**Dr. Marcelo Barbur**

**DECRETO-2020-1365-E-GDESDE-GSDE**  
SANTIAGO DELESTERO, JUEVES 27

DE AGOSTO DE 2020  
Referencia: Expte. s/Contratación Directa de Excepción N° 12/2020.-

VISTO: la Contratación Directa de Excepción N° 12/2020 instruida y sobre la cual se emitió la RESOL-2020-2368-E

-GDESDE-JGM, de fecha 18 de Agosto de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas tramitadas en el citado expediente, se gestiona la aprobación de la Contratación Directa de Excepción N° 12/2020, dispuesto mediante el acto administrativo referenciado;

Que en ese sentido, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2020-2368-E-GDESDE-JGM, de fecha 18 de Agosto

de 2020, la cual aprueba y adjudica dicha Contratación, ad-referéndum del Poder Ejecutivo;

Que por tales razones, se hace pertinente proceder a homologar la RESOL-2020-2368-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente Decreto;

Por ello;  
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Homologar la

RESOL-2020-2368-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete en fecha 18 de Agosto de 2020, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Atilio Chara**

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

**RESOL-2020-53-E-GDESDE-DGR# MEC**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural- Prorroga 4°/2020

VISTO:

El vencimiento de la 4° Cuota del año 2020 del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural con el descuento del 20% por pago a término, y;

CONSIDERANDO:

Que a pedido de numerosos contribuyentes se ha considerado la posibilidad de PRORROGAR el vencimiento, otorgando un plazo prudencial a los efectos de posibilitar su cumplimiento;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS E INGRESOS PUBLICOS

A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- PRORROGAR hasta el día 15 de Octubre del año 2020, el

vencimiento del plazo para el pago de la 4° Cuota del año 2020, del IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO y RURAL, con el descuento del 20% por pago a término.

ARTICULO 2°-REGISTRAR, notificar a dependencias del Organismo. Cumplido, archivar

**C.P.N. LUIS EDUARDO FIAD- Director General -Dirección General de Rentas Ministerio de Economía**

**RESOL-2020-54-E-GDESDE-DGR# MEC**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: Automotores y Remolcados Prorroga 4°/2020

VISTO:

El vencimiento de la 4° Cuota del año 2020 del Impuesto a los Automotores y Remolcados con el descuento el 20% por pago a término, y;

CONSIDERANDO:

Que a pedido de numerosos

contribuyentes se ha considerado la posibilidad de PRORROGAR el vencimiento, otorgando un plazo prudencial a los efectos de posibilitar su cumplimiento;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS E INGRESOS PUBLICOS

A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- PRORROGAR hasta el día 15 de Octubre del año 2020, el vencimiento del plazo para el pago de la 4° Cuota del año 2020 del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y REMOLCADOS, con el descuento del 20% por pago a término.

ARTICULO 2°-REGISTRAR, notificar a dependencias del Organismo. Cumplido, archivar.-

**C.P.N. LUIS EDUARDO FIAD- Director General -Dirección General de Rentas Ministerio de Economía**

## SECCION JUDICIALES

**EDICTO SUCESION**

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE AÑATUYA en autos "AZAR MARIO sobre SUCESION" Expediente N° 33.925, autos "AZAR

MARIO S/SUCESION". Cita por treinta días a herederos, acreedores legatarios etc., de MARIO AZAR bajo apercibimiento de Ley.

Añatuya, 16 de Julio de 2020

Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaría 2

N°1459 - e.28 sept. - v.30 sept. - p.50 - \$100

## SECCION AVISOS VARIOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE**

**SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS**

**PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE**

**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**

**LICITACION PUBLICA N° 69/2020 EX-2020-00126260-GDESDE-DAP# MOP**

**OBJETO:** Obra: "CONSTRUCCION

DE PATIO DE FORMACION Y CIELORRASOS DE P.V.C DE ESCUELA N° 944-

**UBICACIÓN:** TACO POZO- DPTO. QUEBRACHOS- PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO".

**AUTORIZADA POR:** Decreto N° DECTO-2020-1508-E-GDESDE-GSDE de fecha 18/09/2020.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 4.420.696,16 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS

NOVENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS.)

**FECHA DE APERTURA:** 13 de Octubre de 2020- Horas 9:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

**LUGAR:** Dirección General de Arquitectura de la Provincia- Belgrano (s) N° 222 - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán a partir de las 08:00 hs. (Horas:

ocho y treinta) en el lugar de Apertura.  
**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 4.420,69 (Pesos cuatro mil cuatrocientos veinte c/69/100 ctvs.)  
**PLAZO DE ENTREGA:** 120 (ciento veinte) días corridos.  
**LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero. - Arq. GABRIEL LECUONA- Director General, Dirección General de Arquitectura de la Provincia Ministerio de Obras y Servicios Públicos.  
 e.29 sept- v.30 sept-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE**

**SANTIAGO DEL ESTERO  
 MINISTERIO DE OBRAS Y  
 SERVICIOS  
 PÚBLICO, AGUA Y MEDIO  
 AMBIENTE**

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
 ARQUITECTURA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 70/2020  
 EX-2020-00131583-GDESDE-DAP#  
 MOP**

**OBJETO:** Obra: "CONSTRUCCION DE PATIO CUBIERTO Y REFACCION- ESC. N° 53-  
 UBICACION: LOC. SAN JOSE DEL VIZCACHERAL -DPTO. GUASAYAN AUTORIZADA POR: Decreto N° DECTO-2020-1507-E-GDESDE-GSDE de fecha 18/09/2020  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$4.409.708,93 (Pesos cuatro millones cuatrocientos nueve mil setecientos ocho con noventa y tres centavos.)  
**FECHA DE APERTURA: 13 de Octubre de 2020 - Horas 10:00.** O el subsiguiente día hábil si aquel resultare

feriado, a la misma hora.  
**LUGAR:** Dirección General de Arquitectura de la Provincia- Belgrano (s) N° 222- B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.  
**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán a partir de las 08:30 hs (Horas: ocho y treinta) en el lugar de Apertura.  
**PRECIO DEL PLIEGO:** \$4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos c/00/100 ctvs)  
**PLAZO DE ENTREGA:** 150 (ciento cincuenta) días corridos  
**LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero. Arq. GABRIEL LECUONA - Director General, Dirección General de Arquitectura de la Provincia Ministerio de Obras y Servicios Públicos.  
 e.29 sept - v.30 sept

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE**

**SANTIAGO DEL ESTERO  
 MINISTERIO DE OBRAS Y  
 SERVICIOS  
 PÚBLICO, AGUA Y MEDIO  
 AMBIENTE**

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
 ARQUITECTURA**

**Número: PV-2020-00270878-  
 GDESDE-DAP#MOP**

**Santiago del Estero, Lunes 28 de  
 Septiembre de 2020**

**Referencia: caratula Lic N°71  
 LICITACION PUBLICAN°71/2020  
 EX-2020-00074881-GDESDE-DAP#  
 MOP**  
**OBJETO:** Obra: "DEMOLICION DE

CUBIERTA DE TECHO TEJAS Y CONSTRUCCION DE TECHO DE CHAPA, CAMBIO DE CIELORRASO Y REFACCION GRAL. EN ESC N° 419"

**UBICACION:** SAN VICENTE -DPTO. SILIPICA.

**AUTORIZADA POR:** Decreto N° DECTO-2020-1517-E-GDESDE-GSDE de fecha 21/09/2020,.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 12.595.970,60 (Pesos doce millones quinientos noventa y cinco mil novecientos setenta con sesenta centavos).

**FECHA DE APERTURA: 13 de Octubre de 2020 - Horas 11:00.** O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

**LUGAR:** Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N°222 - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán a partir de las 10:30 hs. (Horas: diez y treinta) en el lugar de Apertura.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$13.000,00 (Pesos trece mil / 00/100 ctvs.)

**PLAZO DE ENTREGA:** 120 (ciento veinte) días corridos.

**LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.- Arq. GABRIEL LECUONA - Director General, Dirección General de Arquitectura de la Provincia Ministerio de Obras y Servicios Públicos.  
 e.29 sept. - v.30 sept.

## SECCION AVISOS DE HOY

### EDICTO SUCESION

El Juzgado de Paz Letrado de Cuarta Nominación de la Ciudad de Santiago del Estero, en los autos caratulados "**PEREZ SIXTO Sobre SUCESION AB-INTESTATO**". EXPTE N° 682.053, disponen: "Encontrándose acreditado el fallecimiento del Señor PEREZ SIXTO con el acta de defunción glosada a fs.03, declarase abierto su Juicio Sucesorio. Cítese y emplácese a los herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicaran por TRES DIAS en el Boletín Oficial y TRES DIAS en el Diario de mayor circulación en la Provincia, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente Juicio bajo apercibimiento

de ley. - Fdo. por: JUEZ DRA.PONCE DE MERINO M, Secretaria DRA. CERUTI ALICIA MARIA. Santiago del Estero, 16 de Septiembre de 2020  
 Dra. ALICIA MARIA CERUTI -Secretaria  
 N°1465 -e.30 sept.- v.02 oct.- p.160 -\$250

### EDICTO SUCESION

El Colegio Civil II - Juez DR. MACIAS LUIS R., Secretario/a DRA. TORRES DE SANTUCHO, MARIA ISABEL de la ciudad de Santiago del Estero en los Autos Caratulados Expte,Nro.: 684612 en Autos caratulado **INFANTE BARTOLO DANTE, sobre SUCESION AB-INTESTATO**. Cítese y emplácese por edictos que se publicaran

por Un Día en el Boletín Oficial y tres día en un diario local, a herederos y acreedores del causante para que en el término de Treinta Días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Dese intervención al Ministerio Fiscal.- Fdo. por: Juez DR. MACIAS LUIS R., Secretario/a DRA. TORRES DE SANTUCHO, MARIA ISABEL.

Secretaría, Santiago del Estero, 22 de Septiembre del año 2020.- Dra. MARIA ISABEL TORRES BRUCHMAN - Secretaria 2° de Procesos N°1468 - e.30 sept. - v.30 sept. - p.135 - \$150

### EDICTO SUCESION

Juez de Paz Letrado de 3° Nom.- EXPTE. N° 672482 caratulado: "**FARIAS**

**PATROCINIA DEL SOCORRO S/SUCESION**". Cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante PATROCINIA DEL SOCORRO FARIAS, para que en el término de TREINTA DIAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. - Secretaria, Santiago del Estero, 31 de Agosto del año 2020.-  
Dra. ADELA C. JORGE - Secretaria.  
N°1472 - e.30 sept. - v. 30 sept. - p.75 - \$90

#### EDICTO SUCESION

Secretaría de Transición, Colegio de Jueces N° 1 (Juzgado Civil y Comercial de 2° Nominación), Santiago del Estero, de Agosto del 2020 Expte. N°: 660668 en AUTOS caratulados **GONZALEZ HECTOR JUAN** contra sobre SUCESION. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación comparezcan y hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Dese intervención al Ministerio Fiscal. Fdo. por: Juez Dr. MURATORE ANDRES H Secretario/a DRA. MUES, MARILIN DEL VALLE. Secretaria, 03 de Septiembre de 2020  
Dra. MARIA ANGELICA ITURRE - Secretaria de Transición N°2  
N°1466 - e.30 sept. - v.30 sept. - p.130. - \$150

#### EDICTO SUCESION

Juez en lo Civil y Comercial de I NOMINACION de la Ciudad de La Banda, en autos caratulados: **GRAMAJO BONAHOA JORGE RAFAEL S / SUCESION AB-INTESTATO** ( Expte. N° 133440). Cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley los que se publicarán mediante edictos por UN DIA en el Boletín Oficial y diario de Mayor circulación. Santiago del Estero de Julio de 2020. Fdo. VERA ROXANA DEL VALLE, Juez. Dra. GRAND MARIA SILVIA Secretaria.  
Santiago del Estero, 21 de Julio de 2020  
Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria  
N°1467- e.30 sept. - v.30 sept. - p.130 - \$150

#### EDICTO SUCESION

Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación: de la **Ciudad de La Banda**, en **AUTOS: LOTO JULIO ARGENTINO Y SEVERA DEL ROSARIO JIMENEZ S/SUCESION AB-INTESTATO**. EXPTE N° 134.477.

Cítese y emplácese a herederos por el término de TREINTA DIAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, los que se publicaran EDICTOS POR UN DIA en el Boletín Oficial y DIARIO de mayor circulación. La Banda, 28 de Agosto del 2020, Juez, Pedro Carlos Juri, Secretaria Mónica Teresita Sánchez.-  
DR. PEDRO CARLOS JURI - Juez  
Ante Mí  
DRA. MONICA TERESITA SANCHEZ - Secretaria  
N°1471- e.30 sept. - v.30 sept. - p.130 - \$150

#### IMPEGNO S.R.L

##### CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Santiago del Estero a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil veinte, reunidos el Señor PIATTI FRANCO MATIAS, de 23 años de edad, D.N.I N° 40.333.018, de profesión Comerciante, Argentino, soltero, nacido el 12/05/1997, con domicilio en calle Mocovies N° 33, Barrio Misky Mayu, de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero y el Sr. PIATTI FRANCISCO NICOLAS, de 21 años de edad, D.N.I.N.° 41.839.955, de profesión Comerciante, Argentino, soltero, nacido el 30/04/1999, con domicilio en calle Mocovies N° 33, Barrio Misky Mayu, de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero; RESUELVEN celebrar el presente Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrará por las siguientes cláusulas. - FRANCO MATIAS PIATTI - Socio  
Dr. JUAN CRUZ VEDOYA - Contador Público  
N°1473 - e.30 sept. - v.30 sept. - p.140 - \$150

#### "BONA SOCIEDAD DE

**RESPONSABILIDAD LIMITADA"**  
DESIGNACION DE GERENTE, con domicilio y Sede en Avenida Hipólito Irigoyen N°421, Primer Piso, Local 10, Oficina 11, de esta Ciudad, conforme surge de los siguientes instrumentos: A) Instrumento privado de fecha 19/05/2010, con firmas certificadas el día 03/06/2010, e Instrumento Complementario de fecha 22/06/2010, con firmas certificadas el día 24/06/2010, inscriptos en el Registro Público de Comercio, el 02/07/2010, bajo el número 166, a los folios 1242-1245, Tomo Contratos Sociales 2010; B) Acta de Reunión de socios y Modificación de domicilio social de fecha 25/10/2012, inscripta el 14/11/2012, a los Folios 2249-2250, Tomo Contratos Sociales 2012; y C) Cesión de Cuotas Sociales de fecha 08/06/2017, inscripta el 05/07/2017, bajo el N°189, al F°918-921, Tomo Contratos Sociales

2017.-

LUGAR Y FECHA. En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, a 10/09/2020.-

SOCIOS: Enrique Antonio BONACINA, D.N.I. N°13.511.082, argentino, nacido el 22/06/1959, casado, empresario, domiciliado en Urquiza N°155, de esta Ciudad; Martin Enrique BONACINA, D.N.I. N°34.409.594, argentino, nacido el 8/05/1989, casado, Contador Público Nacional, con domicilio en Urquiza N°155, de esta Ciudad; Pablo Antonio BONACINA, D.N.I. N°32.476.185, argentino, nacido el 18/07/1986, casado, Licenciado en Administración, con domicilio en calle Urquiza N°155, de esta Ciudad; y Eduardo Remigio BONACINA, D.N.I. N°8.384.674, argentino, nacido el 04/11/1950, casado, contador público, con domicilio en Comodoro Rivadavia N°9, de esta Ciudad. -

DESIGNACION DE GERENTE: De acuerdo a lo previsto en la Cláusula Cuarta del Contrato Social, DESIGNAN NUEVAMENTE como SOCIO GERENTE por el término de DOS AÑOS más, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, al socio EDUARDO REMIGIO BONACINA, con todas las facultades determinadas la cláusula mencionada, quien expresamente ACEPTA el cargo, suscribiendo en prueba de conformidad. -

La presente modificación no importa otro cambio que los estipulados en el presente instrumento, siguiendo en todo lo demás con su redacción original. -

EDUARDO R. BONACINA - Socio Gerente  
PABLO F. DEGANO ABALOS - Escribano  
N°1470 - e.30 sept. - v.30 sept. - p.315 - \$350

#### PARQUE S.R.L.

##### CENTRO DE DISTRIBUCION

Por instrumento del 19/03/20 se acordó y resolvió: 1) Cesión de cuotas sociales. JUAN ROBERTO MONTOTO, DNI 11.073.176, CUIT 20-11073176-1, argentino, casado, nacido el 20/01/1954, de 67 años, contador público nacional, con domicilio en Av. Moreno (s) N° 964, de esta Ciudad cede y transfiere la cantidad de treinta (30) cuotas, equivalentes al treinta por ciento (30%) del capital social, a favor de JUAN MATIAS MONTOTO CANLLO, DNI 33.749.163, CUIT 20-33749163-5, argentino, contador público nacional, soltero, nacido el 15/05/88, de 32 años, con domicilio en Av. Moreno (s) N° 964, de esta ciudad; 2) Cesión de cuotas sociales. JUAN ROBERTO MONTOTO,

DNI 11.073.176, CUIT 20-11073176-1, argentino, casado, nacido el 20/01/1954, de 67 años, contador público nacional, con domicilio en Av. Moreno (s) N° 964, de esta Ciudad cede y transfiere la cantidad de diez (10) cuotas, equivalentes al diez por ciento (10%) del capital social, a favor de MARIA GUADALUPE MONTOTO CANLLO, D.N.I. N° 38.483.212 argentina, nacida el 22/11/94, de 25 años, abogada - escribana, soltera, domiciliada en Av. Moreno (sur) N° 964, de esta Ciudad. 3) Cesión de cuotas sociales. MARIA ELIZABETH CANLLO, DNI 13.790.621, CUIT 27-13790621-5, argentina, casada, nacida el 16/09/1960 de 59 años, contadora pública nacional, con domicilio en Av. Moreno (s) N° 964, de esta Ciudad, cede y transfiere la cantidad de diez (10) cuotas, equivalentes al diez por ciento (10%) del capital social, a favor de JUAN MATIAS MONTOTO CANLLO, DNI 33.749.163, CUIT 20-33749163-5, argentino, contador público nacional, soltero, nacido el 15/05/88, de 32 años, con domicilio en Av. Moreno (s) N° 964, de esta Ciudad. 4) Cesión de cuotas sociales. MARIA ELIZABETH CANLLO, DNI 13.790.621, CUIT 27-13790621-5, argentina, casada, nacida el 16/09/1960 de 59 años, contadora pública nacional, con domicilio en Av. Moreno (s) N° 964, de esta Ciudad, cede y transfiere la cantidad de quince (15) cuotas, equivalentes al quince por ciento (15%) del capital social, a favor de JUAN DIEGO MONTOTO CANLLO, D.N.I. 41.480.933, argentino, estudiante, soltero, nacido el 16/09/98, de 21 años, con domicilio en Av. Moreno (sur) N° 964, de esta Ciudad; 5) Cesión de cuotas sociales. MARIA ELIZABETH CANLLO, DNI 13.790.621, CUIT 27-13790621-5, argentina, casada, nacida el 16/09/1960 de 59 años, contadora pública nacional, con domicilio en Av. Moreno (s) N° 964, de esta Ciudad, cede y transfiere la cantidad de quince (15) cuotas, equivalentes al quince por ciento (15%) del capital social, a favor de MARIA XIMENA MONTOTO CANLLO, D.N.I. 43.961.425, argentina, estudiante, soltera, nacida el 14/12/01, de 18 años, con domicilio en Av. Moreno (sur) N° 964, de esta Ciudad; 6) Cesión de cuotas sociales. VICTORIA SALOMON, DNI 3.694.792, CUIL 27-03.694.792-1, argentina, mayor de edad, viuda, nacida el 06/09/38, de 81 años, comerciante, con domicilio en Av. Moreno (s) 653 de ésta Ciudad, cede y transfiere la cantidad de veinte (20) cuotas, equivalentes al veinte por ciento (20%) del capital social, a favor de MARIA GUADALUPE MONTOTO CANLLO, D.N.I. N° 38.483.212 argentina, nacida el 22/11/94, de 25 años, abogada - escribana, soltera, domiciliada en Av. Moreno (sur) N° 964, de esta

Ciudad; quienes aceptaron la cesión que se realiza en forma gratuita.- 7) Usufructo vitalicio. Todos los socios JUAN MATIAS MONTOTO CANLLO, titular de cuarenta (40) cuotas sociales; MARIA GUADALUPE MONTOTO CANLLO, titular de treinta (30) cuotas sociales; JUAN DIEGO MONTOTO CANLLO, titular de quince (15) cuotas sociales; y MARIA XIMENA MONTOTO CANLLO, titular de quince (15) cuotas sociales constituyen derecho real de usufructo vitalicio a favor de MARIA ELIZABETH CANLLO, en forma gratuita y por la totalidad de su participación social, de conformidad con lo previsto en el art. 156, LGS. El usufructo incluye el ejercicio del derecho de voto. La usufructuaria designada brinda conformidad y aceptación al derecho real constituido a su favor. 8) Reforma contrato social. Los socios titulares del cien por ciento (100%) del capital social resolvieron por unanimidad la modificación de las cláusulas 2° a 13° del Contrato Social, reemplazando sus cláusulas por las que se transcriben a continuación: "SEGUNDA: DURACION. Su plazo de duración será de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público correspondiente.-TERCERA: OBJETO SOCIAL. La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia y/o terceros y/o asociadas a terceros y/o con la colaboración empresarial de terceros y/o conformando unión transitoria de empresas y/o bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley N° 19.550 y modificaciones, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: A) DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION: distribución y venta de bebidas y productos alimenticios en general. Compraventa, permuta, importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes, la distribución de estos mismos productos, la explotación de patentes de invención, marcas, modelos y diseños industriales, incluyendo el comercio electrónico y la explotación de plataformas digitales.- B) TRANSPORTE Y LOGISTICA: mediante la prestación de servicios de logística y transporte de cargas por cualquier medio en todo el ámbito del territorio nacional y/o fuera del mismo, comprendiendo el servicio de fletes en todas sus características, organización del transporte de cargas, logística, depósito, almacenamiento y movimiento de carga, consolidación de cargas, distribución, pre o pos venta, embalaje, importación, exportación y comercialización de mercaderías.- C) INDUSTRIALES: Mediante la realización de procesos industriales de cualquier sector de la economía, procurando la aplicación de

tecnología avanzada y desarrollos de investigación. Ello incluye el desarrollo de tecnologías a través de tareas de investigación e innovación en informática y software, brindando todo tipo de servicios y/o consultoría inherente a tales desarrollos. También incluye actividades de reciclaje.- D) DESARROLLO DE TECNOLOGIAS Y SOFTWARE: mediante actividades de investigación e innovación en informática y software, brindando todo tipo de servicios y/o consultoría inherente a tales desarrollos. Prestar servicios de desarrollo, despliegue y soporte de aplicaciones informáticas integrales. Brindar servicios públicos de alojamiento, hospedaje y aplicaciones. Gestionar y administrar aplicaciones informáticas en centros de datos. Brindar servicios relativos a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), soluciones informáticas integrales, de manera directa y a través de terceros. Comercializar licencias de uso de aplicaciones informáticas. Brindar servicios de digitalización y tratamiento de imágenes y materiales audiovisuales. Brindar servicios de producción de publicaciones en soporte digital, con contenidos de las tecnologías de la información. Prestar servicios de digitalización y reproducción de documentos y soportes digitales. Brindar servicios de diseño, implantación, actualización y gestión de sitios web dinámicos. Prestar servicios de procesamiento de datos, administración de redes, comercio electrónico, consultoría y soporte, asociados a sistemas económicos informatizados (CSE).- E) RECICLAJE Y GESTION DE RESIDUOS: mediante actividades de gestión, tratamiento, transformación o eliminación de residuos, sean o no tóxicos o peligrosos. La contratación de servicios públicos y privados de recogida, transporte, tratamiento, aprovechamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, industriales de cualquier naturaleza, agrícolas, ganaderos, forestales, minerales, así como otros residuos que por sus técnicas de gestión son asimilables a los anteriores. El reciclaje, aprovechamiento y recuperación de los elementos comerciables contenidos en los residuos indicados, o susceptibles de cualquier forma de valoración.- F) MANDATOS Y SOCIEDADES: mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, intermediaciones, compraventas, permutas, suministros, agencia comercial, concesiones, franquicias, tercerizaciones, asesoramiento y administración de bienes, capitales y empresas en general, integración de fideicomisos y actuación en carácter de fiduciario, conformación de sociedades, cooperativas, contratos asociativos de colaboración empresarial y

cualquier otra entidad.- G) FINANCIERAS: Mediante el aporte o inversión de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencia de hipotecas; acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos, en general. Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. Se incluye el desarrollo e implementación de monedas digitales.- H) INMOBILIARIAS: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión y alambrado de campos y caminos. Queda excluida la actividad de corretaje inmobiliario regulada mediante la Ley N° 5.414.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Y podrá también realizar contrataciones con el estado nacional, provincial y/o municipal, bajo cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Y está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.-CUARTA: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), divididos en cien (100) cuotas de pesos doscientos (\$ 200.-) cada una, que se encuentra suscripto e integrado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: JUAN MATIAS MONTOTO CANLLO, la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales; MARIA GUADALUPE MONTOTO CANLLO, la cantidad de treinta (30) cuotas sociales; JUANDIEGO MONTOTO CANLLO, la cantidad de quince (15) cuotas sociales; y MARIA XIMENA MONTOTO CANLLO, la cantidad de quince (15) cuotas sociales.- Los socios declaran que el capital se halla integrado en su totalidad. Q U I N T A :

ADMINISTRACION. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63.- SEXTA: REUNION DE SOCIOS. Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el artículo 159 de la ley 19550 y las mayorías serán las establecidas por el artículo 160 de la referida ley. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550.- También las resoluciones sociales se podrán adoptar por el voto de los socios comunicado a la gerencia por carta documento, telegrama colacionado o nota, con firma certificada por notario. El voto de los socios deberá ser recepcionado dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea por parte de la gerencia a través de un medio fehaciente. Las consultas o comunicaciones a los socios deben dirigirse al último domicilio constituido por éstos. Las notificaciones o comunicaciones recíprocas entre la sociedad y los socios podrán realizarse mediante correo electrónico si todos los socios aceptan dicho medio en la consulta o acta que respondan o suscriban respectivamente. A tal fin los socios deberán informar una dirección de correo electrónico para recibir o cursar comunicaciones.- SEPTIMA: CESION DE CUOTAS. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. A su vez, los socios y/o la sociedad tendrán derecho de preferencia a la adquisición por las cuotas. El socio cedente deberá comunicar fehacientemente a la sociedad y a los socios su intención de ceder las cuotas indicando cantidad, datos identificatorios del comprador y precio negociado. Los socios y/o la sociedad tendrán un plazo de treinta (30) días para prestar conformidad y/o comunicar el ejercicio del derecho de preferencia. Vencido dicho plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. En caso impugnación del precio para ejercitar el derecho de preferencia, el valor de las cuotas surgirá de un balance general confeccionado a la fecha de la comunicación de venta. El ítem llave de negocio no formará parte del valor. El precio será abonado con una financiación no menor de dos (2) años, con cuotas anuales y con un interés equivalente a las tasas bancarias para operaciones de descuento ordinario del Banco de la

Nación Argentina, salvo acuerdo en contrario. En caso de denegación de la conformidad rige el art. 154, segundo párrafo, de la Ley 19.550.- OCTAVA: INCORPORACION DE HEREDEROS. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes socios y/o la sociedad tienen la opción de rechazar la incorporación de los herederos del socio fallecido. En tal caso, las cuotas del socio fallecido serán adquiridas por los restantes socios y/o la sociedad a un precio que surgirá de un balance general confeccionado a la fecha del fallecimiento. El ítem llave de negocio no formará parte del valor. El precio será abonado mediante la financiación prevista en la cláusula Séptima.- NOVENA: EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la Ley 19550 para su consideración.- DECIMA: RESERVA LEGAL Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS. De las ganancias realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (5%) a reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social (artículo 70 de la Ley 19550); el importe que fije la reunión de socios para retribución del/los gerente/s; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social.- UNDECIMA: DISOLUCION Y LIQUIDACION. Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 19550, y la liquidación estará a cargo del/de los gerente/s o por la persona designada por los socios.- DUODECIMA: RETIRO DE SOCIO. RESOLUCION PARCIAL. (i) El socio que deseara retirarse de la sociedad deberá comunicar a la gerencia y/o a los restantes socios en forma fehaciente su decisión con una anticipación no menor de sesenta (60) días. El haber del socio será establecido por el último balance realizado o que deba realizarse en cumplimiento de normas legales o reglamentarias. El ítem llave de negocio no formará parte del valor. El precio será abonado mediante la financiación prevista en la cláusula Séptima.- Mediante decisión de la Reunión de Socios la sociedad podrá vetar la decisión de retiro de un socio, durante el plazo de un (1) año, si el haber del socio que pretende retirarse no puede ser abonado por la inexistencia de fondos líquidos y/o activos que no sean indispensables para el giro de la empresa.- (ii) La sociedad o los socios podrán impedir la adquisición de cuotas sociales por terceros, en caso de ejecución forzosa judicial, abonando el valor del

crédito ejecutado hasta el máximo del valor de las cuotas sociales embargadas.- DECIMOTERCERA: DERECHO DE INFORMACION. Los socios tienen el derecho de información previsto en el art. 55, LGS, que debe ser ejercido de buena fe y evitando perturbar el normal funcionamiento administrativo de la sociedad. La sociedad contará con un plazo mínimo de diez (10) días para suministrar cualquier información o exhibición de documentación requeridos por un socio, ó el mayor plazo que sea necesario para abastecer el requerimiento según su naturaleza o complejidad. Todo examen de documentación se realizará en la sede social, sin que la sociedad deba entregar fotocopias de documentación alguna, a menos que se descarte la necesidad de preservar el secreto comercial o confidencialidad de la información que puedan perjudicar potencialmente a la sociedad".- 9) Gerencia. Los socios resuelven por unanimidad: ratificar en el cargo de Gerente al señor JUAN ROBERTO MONTOTO, DNI 11.073.176, quien acepta el mismo y constituye domicilio en Av. Moreno (s) N° 964, de esta Ciudad, tomando nota asimismo de las cesiones realizadas (art. 152, segundo párrafo, de la Ley 19.550). - Dr. Lautaro Peralta Galván, Abogado, CASE 2478. Dr. LAUTARO PERALTA GALVAN - Abogado N°1469 -e.30 sept. -v. 30 sept.- p.2649 -\$3.380

### "DIRIGIR S.A.S."

#### Denominación Social

En fecha 29 de Septiembre de 2020 la Srta. María de los Angeles Ledesma Alegre, DNI N° 28.900.305, Abogada, con domicilio en Av. Moreno (S) N° 3532 de la Ciudad de Santiago del Estero, resuelve constituir "DIRIGIR Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la Provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349. El domicilio de la Sede es: Av. Moreno (s) 3532 del Barrio Juramento de la Ciudad de Santiago del Estero. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, dedicarse a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes

actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamberas y vitivinícolas. (b) Comunicaciones y espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) culturales y educativas; (d) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y servicio de administración de consorcios de edificios; (g) salud; (h) Transporte; (i) profesionales y de asesoría. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o Jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar o vender toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras. También podrá participar en licitaciones públicas, ya sea con los estados nacionales, provinciales o municipales, en contrataciones directas o concursos de precios y en cotizaciones con empresas o entes privados, autárquicos y entes descentralizados. El capital social se fija en la suma de \$33.750,- (Pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta) dividido en 3375 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 (Pesos diez), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio, que asumirá como Administrador, que durará hasta su reemplazo 3 años debiendo designar un administrador suplente con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - La sociedad prescinde de la sindicatura. - El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de Diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador a la Srta. María de los Ángeles Ledesma Alegre y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Martín Alejandro Arce, DNI N° 25.709.995, Contador Público, con domicilio en calle Buenos Aires 363 del Barrio Centro de la Ciudad de Santiago del Estero, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en Av. Moreno (S) N° 3532 de la Ciudad de Santiago del Estero. B) Se designa como representante legal de la sociedad a la Srta. María de los Angeles Ledesma Alegre, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación

efectuada, fijando domicilio especial en lugar antes indicado. - MARIA LEDESMA ALEGRE - Abogada N°1475 - e.30 sept. - v.30 sept. - p.555 - \$780

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE ECONOMIA: DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES LLAMADO LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 50/ 2.020 APROBADA MEDIANTE DECRETO ACUERDO N° 774 "P" DE FECHA 22-09-2020 EXPEDIENTE N° 117-34-2020**  
**OBJETO:** "MATERIALES ELECTRICOS VARIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS TABLEROS DE COMANDO DEL B° Colon" - Dirección de Electricidad y Alumbrado Publico  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 234.881,93 (Pesos: Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 93/100.)  
**PLAZO DE ENTREGA:** Inmediato.  
**DESTINO:** "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS TABLEROS DE COMANDO DEL B° Colon - Dirección de Electricidad y Alumbrado Publico"  
**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 400,00. (Pesos: Cuatrocientos con 00/100)  
**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el día 15-10-2020, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738  
**FECHA DE APERTURA:** 19/10/2.020  
**Hora:** 09:00  
**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.-  
**CONSULTAS DE PLIEGO:** Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.-  
 Santiago del Estero, 29 de Septiembre de 2.020  
 C. P. MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministro y Bienes Patrimoniales N°1474 -e.30 sept. -v.02 oct. -p.198 -\$140